

Llaja Monsalve, Samantha

La crisis de la protección del planeta

XII Jornadas Internacionales de Derecho Natural, 2016
Facultad de Derecho – UCA

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Llaja Monsalve, S. (2016, octubre). La crisis de la protección del planeta [en línea]. *Presentado en Duodécima Jornadas Internacionales de Derecho Natural : Ley Natural y Dignidad Humana*. Universidad Católica Argentina. Facultad de Derecho, Buenos Aires. Disponible en:
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/ponencias/crisis-proteccion-planeta-llaja.pdf> [Fecha de consulta:]

XII JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO NATURAL

Ley Natural y Dignidad Humana

La crisis de la protección del planeta

Resumen:

La contaminación ambiental y la depredación de los recursos naturales se han convertido en uno de los más graves problemas de nuestro tiempo. Ello indudablemente a consecuencia del incumplimiento del deber de cuidado en nuestras relaciones con el medio ambiente, lo que ha posibilitado toda clase de daños y perjuicios en contra de la tierra y los seres que la habitan. Es en este contexto que han surgido las posturas sociales más extremas, que van desde la indiferencia total frente a los esfuerzos de construir una adecuada cultura ecológica, hasta la postulación de los denominados “derechos” de los animales. En esta comunicación, se tratará de analizar estas dos actitudes con las que los seres humanos hemos respondido a la crisis medio ambiental y se cuestionará si los animales también pueden ser considerados sujetos de derecho remitiéndonos al concepto de dignidad humana.

Autor

Samantha Llaja Monsalve. Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - Perú

Palabras Clave:

Contaminación ambiental, deber de cuidado, cultura ecológica, sujeto de derecho, derechos de los animales, dignidad humana.

Comisión Nro. 5 - Dignidad humana y ecología

LA CRISIS DE LA PROTECCIÓN DEL PLANETA.

El hombre es un ser único y extremadamente complejo, *no se limita a obedecer las leyes naturales, repitiendo al infinito sus dictados: Tiene un especial poder, llamado libertad, para hacer cosas nuevas, para volverse señor de sus propias acciones y por ello mismo de su propia existencia*¹. Ello le ha permitido dominar el ambiente que lo rodea y aprovechar de él, todo cuanto necesita para vivir. No obstante, la sobrevivencia ha sido ya ampliamente superada por los humanos y nuevos objetivos tales como la obtención de lucro, pasaron a sustituir ésta primaria necesidad.

La obtención de lucro, ha generado la realización de un sin número de actividades que han tenido como resultado no solo el crecimiento y desarrollo de la industria y tecnología, sino que también han causado el aprovechamiento excesivo de los recursos naturales que se tienen disponibles. Este crecimiento por tanto, no ha significado una real mejora en la calidad de vida de las personas pues no ha ido acompañado de una preocupación por el bienestar común y el cuidado ambiental. El Papa Francisco, recordando al beato Papa Pablo VI, en la encíclica *Laudato si'*, nos recuerda que *los progresos científicos más extraordinarios, las proezas técnicas más sorprendentes, el crecimiento económico más prodigioso, si no van acompañados por un auténtico progreso social y moral, se vuelven en definitiva contra el hombre*².

Concordamos con ello y con sostener que la crisis ambiental es el resultado de la de la codicia desmedida que ciega y degenera la cultura de los pueblos, de la pérdida de valores y del desconocimiento total de la idea de una ley natural y superior que guía la vida del hombre en sociedad³. Dicha negación acarrea la extensión ilimitada de la libertad humana y abre las puertas a todo tipo de arbitrariedades. Por tanto podemos afirmar, que la

¹Sartea, C. (2012). "Nuevos derechos y nuevos sujetos en el contexto de los Derechos Humanos". IUS. Revista de Investigación de Derecho, Volumen VII, 7, Pág. 2.

² Francisco I. Vaticano II. Encíclica *Laudato Si'*. May 24 de 2015. Pág. 5, fundamento 4. Obtenido de: http://w2.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html

³ Sobre la LEY NATURAL, véase a: Messner, J. (1967). *Ética social, política y económica a la luz del Derecho Natural*. Madrid. Rialp. Pág. 53 - 54.

degradación del planeta va en estrecha relación con la degeneración humana y que definitivamente la segunda, es causa de la primera. “(...) *la cuestión social no puede ya plantearse como separada de la cuestión ecológica, es decir, no cabe separar sociedad y naturaleza*”⁴

El estado actual del planeta, reclama el reconocimiento de que tanto los humanos como los otros seres vivientes forman parte de un todo ordenado, pero sobre todo de que el hombre es un ser superior entre ellos y por tanto tiene la responsabilidad de garantizar su protección.

Ésta crisis sin duda despierta un variado abanico de reacciones entre las personas. Allí radica la problemática de la protección del planeta de la que intentamos hablar, en el enfrentamiento de las dos caras de una misma moneda: Por un lado el sector que se muestra poco o nada interesado en contribuir con el cuidado del planeta y por el otro el de aquellos que guiados por el noble ideal de la protección del planeta y los seres que lo habitan han llegado a un fanatismo irracional.

Con respecto al primer punto, tenemos una marcada tendencia al conformismo e indiferencia, que se ve reflejado en el estado actual de muchas ciudades consumistas que se han vuelto desordenadas e insalubres y que tal parece mantendrán dicho estado debido a que sus habitantes no sólo no están interesados en fomentar un cambio, sino que están acostumbrados a vivir de la manera en que lo hacen. No comprenden el efecto positivo que una pequeña acción aporta al cuidado del medio ambiente, ni tampoco el efecto negativo que la misma suma a la desfiguración y destrucción de la tierra.

Intentando tapar el sol con un dedo, toman una actitud que los desconecta de la realidad. A esta actitud contribuyen los actuales avances tecnológicos, que llevan al hombre a ensimismarse y desarrollar relaciones artificiales y descartables, que lo privan del contacto físico y del encuentro con el otro, lo que a su vez ha terminado por adormecer su conciencia.

⁴ Mira de Orduña Gil, J. El ambiente naturalmente humano. En García Vilardell, R. Iglesia Católica y medio ambiente (pág.131). Madrid. Dykinson. Recuperado de: http://app.vlex.com/#WW/search/*/el+ambiente+naturalmente/WW/vid/407153430

Por otro lado, tenemos a quienes hoy en día propugnan un espíritu verde inquebrantable y que en nombre de él cometen terribles excesos. Es ahora común escuchar de grupos o personas que se exaltan con la noticia del maltrato a algún animal doméstico o la caza indiscriminada de animales salvajes, algunos incluso en peligro de extinción. No creemos que ello se aleje de la condición humana, no obstante es de temer, que las mismas personas puedan ser totalmente indiferentes al sufrimiento humano, que no acudan en ayuda de las personas de su alrededor que los necesitan o que estén de acuerdo con cuestiones tales como la legalización del aborto o la eutanasia.

Estas personas, inundan las redes sociales con pedidos y llamados a las autoridades para la aprobación de leyes que le reconozcan “derechos” a los animales, para de este modo evitar su sufrimiento o maltrato. Ahondando en este punto, podemos mencionar el caso del torero español Víctor Barrio, quién murió recientemente tras una terrible cornada. El detalle desagradable de esto es que la muerte del matador ha sido celebrada y contrasta con la rabia colectiva que ha generado el hecho de que tal y como lo manda la tradición taurina el toro que le quitó la vida a Barrio, deberá ser sacrificado.⁵ Quizá por desconocimiento, pero todos aquellos que se manifestaron en este sentido, yerran terriblemente al intentar ubicar a animales y personas en una misma categoría ontológica.⁶

Llegados a este punto, es importante recordar que solo el ser humano merece reconocimiento jurídico⁷, es decir, que solo él puede constituirse como *sujeto* de derecho al cual le son atribuibles derechos y deberes. Ésta atribución se hace en cuanto la consideración de que exclusivamente el hombre está dotado de *dignidad*, la cual lo coloca

⁵ Véase la noticia de la muerte del torero Víctor Barrio en el siguiente enlace electrónico: <http://larepublica.pe/mundo/784149-torero-victor-barrio-muere-tras-una-brutal-cornada-en-famoso-feria>

⁶ Pero la realidad es que la persona es esencialmente distinta de los animales y de las cosas y que, incluso en aquellas dimensiones en las que pueden parecer más similares, como las físicas o sensibles, difieren profundamente. (...) La sensibilidad humana, por ejemplo, no es una sensibilidad animal que, en un cierto instante - cuando llega al nivel de lo espiritual - se hace humana. Es humana desde el origen, por su misma constitución. Y lo mismo ocurre con las tendencias o los deseos. Son cualidades distintas a las de los animales desde el principio, puesto que estos se rigen por el instinto mientras que el hombre se rige en un marco de inteligencia y libertad (...) Mera Rodas, A y otros (2015). *El Personalismo. Reflexiones desde lo contemporáneo*. Chiclayo. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Pág. 33.

⁷ Santa María D' Angelo, R. (2012). *Dignidad Humana y “Nuevos Derechos”: Una Confrontación en el Derecho Peruano*. Lima. Palestra. Pág. 90.

en una categoría ontológicamente superior respecto de otros seres vivos, pues posee voluntad y racionalidad.

Es necesario especificar que la dignidad que ostentan los hombres, no depende de la efectiva actuación de sus potencialidades (Libertad y razón) pues el hombre, no puede actuar siempre libre o consciente. Muchos son los paréntesis que se pueden presentar entre estos, que van desde los ciclos de sueño, hasta los periodos de enfermedades físicas mayores o de debilidad psíquica⁸. Es por tanto acertado afirmar que humanidad del hombre consiste en la existencia, pero sobre todo en la *esencia*, que es la misma en todas las personas y que lleva a eliminar cualquier clase de distinción ontológica entre ellas, pero que las diferencia de otros seres vivos.

Es obvio entonces, que dado que el ser humano es el único capaz de tomar decisiones y hacerse responsable de ellas, solo a él le correspondan derechos y deberes. Ergo, que los mismos no puedan predicarse de animales ni de plantas, pues estos son ajenos a la noción de responsabilidad debido a que están condicionados a vivir según las leyes naturales, sin posibilidad de generar un cambio voluntario en su existencia. Por ende solo puedan ser considerados *objeto de derecho*.

Sólo el hombre es consciente de su imperfecta condición (limitación, finitud), de su indigencia y de la necesidad de ayuda recíproca que se deben prestar los semejantes para lograr el propio perfeccionamiento⁹. Es en razón de ello que, es incuestionable que la responsabilidad de una adecuada protección del ambiente le corresponde a la raza humana.

Finalmente cabe mencionar que existe también un punto medio entre los dos extremos que estamos tratando. Ese punto al que deberíamos aspirar a llegar para la efectiva protección de nuestro planeta es aquel que concentra los esfuerzos de las personas que realmente comprenden la magnitud del problema medio ambiental y se han puesto en marcha para dar soluciones razonables y encontrar mecanismos para un desarrollo sostenible y con conciencia verde.

⁸ Sartea, C. (2012). “Nuevos derechos y nuevos sujetos en el contexto de los Derechos Humanos”. *IUS. Revista de Investigación de Derecho*, Volumen VII, 7, Pág. 13.

⁹ Cotta, S. (2000). *¿Qué es el derecho?*. Madrid. Ediciones Rialp. Pág. 35.

Es destacable mencionar el desarrollo periódico, aunque aún insuficiente, de abundante normativa para la defensa del medio ambiente. Entre las más destacables tenemos a la Declaración de Estocolmo (1972) hecha por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual dio origen al Derecho Ambiental, como nueva rama de la ciencia jurídica que plantea como derecho fundamental “el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita [al ser humano] llevar una vida digna y gozar de bienestar”¹⁰

En 1987 se elaboró el Informe Brundtland, en el que se trata los efectos colaterales del desarrollo humano. Se llegó a la conclusión en este informe, que dicho desarrollo debe darse de tal manera que satisfaga a la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.¹¹

En 1997 el Protocolo de Kyoto trató los efectos de la emisión de gases tóxicos y su relación con el cambio climático, para establecer mecanismos que reduzcan el efecto invernadero. Aunque a la actualidad no se ha logrado un verdadero avance respecto del tema, fue el primer acuerdo internacional en establecer obligaciones jurídicamente vinculantes para los países desarrollados¹² quienes deben respetar una serie de normas en cuanto a su producción industrial.

Así como de manera internacional existen diferentes declaraciones, de manera interna los países también cuentan con normativa propia. El estado peruano, por ejemplo, en su constitución política¹³, reconoce el derecho fundamental de la persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Es en base a ello que por ejemplo se promulgó la Ley General del Ambiente¹⁴, que ha establecido normativamente la obligación de las entidades públicas de promover mecanismos para participación de las

¹⁰ Limón Aguirre, M. (Agosto del 2015). El Papa Francisco y Derecho Ambiental. Revista el Mundo del Abogado, Nro. 196, 56.

¹¹ Op. Cit. pág. 57.

¹² *Ibidem*.

¹³ Constitución Política del Perú (1993). Artículo 2, inciso 22.

¹⁴ Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, Publicada el 15 de octubre de 2005.

personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental, alentando aquellas expresiones culturales que contribuyan a la conservación y protección del ambiente y desincentivando aquellas contrarias a tales fines. En ese sentido, esta ley es completa al señalar, tanto el papel de los ciudadanos como el de las empresas en el cuidado del medio ambiente, los límites del aprovechamiento de los recursos naturales disponibles, así como las sanciones por transgredirlos. Y no se limita a ello, sino que a través de la promoción de la investigación ambiental y de políticas de educación ambiental, busca afianzar la cultura de cuidado del medio ambiente en las nuevas generaciones, que enfrentarán un desafío aún mayor al que nos enfrentamos hoy en día.

De todo lo dicho podemos concluir que el hombre, debido a su naturaleza, se encuentra en una situación de poder frente al resto de seres vivientes porque gracias a sus cualidades esenciales puede dominar su entorno. Por tanto recae sobre él, la obligación de protegerlos.

Empero, como nos lo recuerda Estela Salazar, citando a Romano Guardini: *“crece el poder sobre las cosas,... sin embargo no se acrecienta de manera igual la seriedad de las responsabilidades, la lucidez de la conciencia, la fuerza del carácter”*¹⁵.

Creemos que es precisamente la falta de aplomo y carácter, sumada a una especie de aburrimiento y desinterés, la principal causa de que no asumamos nuestro deber de cuidado para con el planeta. De que día a día nos desentendamos del problema medio ambiental y no colaboremos en combatirlo, de que aun con la existencia de leyes que protejan animales, plantas, ecosistemas, etc. insistamos en dañarlos o callar y no hacer nada cuando otros lo hacen. Hoy más que nunca se necesita que el hombre pueda ser capaz de nuevamente conectarse con el mundo que lo rodea, de defender su individualidad, pero también de estar abierto al diálogo y a la formación de buenas relaciones con los otros, de admirarse de lo que existe, de lo bello que es el mundo y todo lo que tiene para ofrecer. Sólo de esa manera es que entenderá lo mucho que puede hacer no solo para cuidar lo que ahora tiene, sino también para encontrar mejoras que aseguren un futuro mejor.

¹⁵ Estela Salazar, N y otros (2015). El Personalismo. Reflexiones desde lo contemporáneo. Chiclayo. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Pág. 43.